



# **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA**

*Veracruz, Ver. 04 al 08 de agosto de 2014*

*Diario Oficial de la Federación  
Senado de la República  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
H. Congreso del Estado de Veracruz  
Gobierno del Estado de Veracruz  
Poder Judicial del Estado de Veracruz  
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas  
Directora de Asuntos Legales*



## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**LUNES 4 DE AGOSTO DE 2014**

**ANEXO IV Conceptos de gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

Entidad Federativa: Veracruz

### ANEXO IV CONCEPTOS DE GASTO 2014

#### A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2014

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos y en especie transferibles en el ejercicio 2014, serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

#### B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% del total de los recursos federales líquidos y en especie del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2014, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto, no obstante todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación durante el primer trimestre del año. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones,

deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

En términos del artículo 77 bis 16 de la LGS, la veracidad de la información será responsabilidad de "EL ESTADO".

Para determinar al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, la Comisión emitirá plantillas de personal de acuerdo al tipo de unidad o lugar de adscripción, "EL ESTADO" deberá ajustarse a dichas plantillas al enviar el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2014, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Adicionalmente, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del Sistema; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2014, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho

importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2014. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo, en los términos del párrafo tercero de este concepto.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, conforme lo determina el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2014, y con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2014, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2014, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las

intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.

b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso "EL ESTADO" deberá presentar el Detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2014; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.

d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.

e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, pudiendo en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.

g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### 6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2014 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2014.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### 7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho

Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Capital Anual  
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2014. Misma que deberá contener:

a) Cálculo de cápitaa

b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES, al rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de los Institutos y/u Hospitales, así como los convenios celebrados para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y generalidades del pago.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

#### C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2014, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2014 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2011. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2014.

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre del 2014, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2014, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2014 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

#### D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011.

Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, Juan Antonio Nemi Dib.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, Fernando Charleston Hernández.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, Leonel Bustos Solís.- Rúbrica.



**CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXII LEGISLATURA  
LUNES, 04 DE AGOSTO DE 2014  
GACETA: 1**

**SIN PUBLICACIONES RESPECTO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXII LEGISLATURA  
MARTES, 05 DE AGOSTO DE 2014  
GACETA: 1**

**SIN PUBLICACIONES RESPECTO DEL ESTADO DE VERACRUZ**



**SEGUNDO RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LXII LEGISLATURA  
MIÉRCOLES, 06 DE AGOSTO DE 2014  
GACETA: 19**

**COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES**

Una, del Dip. Fernando Charleston Hernández, por la que informa su reincorporación a sus funciones legislativas, a partir del 4 de agosto de 2014.

QUEDÓ DE ENTERADO.  
SE COMUNICARÁ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



**JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014  
SEGUNDO RECESO  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
SIN PUBLICACIONES RESPECTO DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

## **LUNES 4 DE AGOSTO DE 2014**

### **SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO**

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA MUJER A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA CON LA SEDECOP.

Folio 984

#### **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALPATLÁHUAC, CUITLÁHUAC, TANTIMA, TECOLUTLA Y VILLA ALDAMA, VER., A CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS ESPECIFICOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS CON INMUJERES

Folio 1006 al 1010

#### **SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA A PETICIÓN DE PARTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECESIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL C. GERMÁN MENDOZA HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, MANZANA VEINTISIETE, UBICADO EN LA COLONIA RIO MEDIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

Folio 813

### **EDICTOS Y ANUNCIOS**

## **MARTES 5 DE AGOSTO DE 2014**

### **SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO**

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE NARANJOS-AMATLÁN Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., A ENAJENAR UNIDADES COMO DESECHO FERROSO.

Folios 1011 y 1012

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA (DOS) Y OLUTA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, PARA LA TRANSPARENCIA, APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, RESGUARDO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA

DEPORTIVA Y/O DE CULTURA EJERCICIO 2014.  
Folios 1032 al 1034

ACUERDOS POR LOS QUE SE DETERMINA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ,  
NO TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS O PARTIDAS  
PRESUPUESTALES ESPECIALES A LOS HH. AYUNTAMIENTOS ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ  
BARRIOS, CASTILLO DE TEAYO Y MINATITLÁN, VER., A EFECTO DE CUBRIR ADEUDOS  
POR CONCEPTO DE LAUDOS LABORALES.  
Folios 1035 al 1037

H. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO, VER.

ACUERDO POR EL QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APRUEBA LOS MONTOS PARA  
LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA  
DE TODA LA OBRA PÚBLICA QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO.  
Folio 801

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS  
DE ACAYUCAN, ÁLAMO TEMAPACHE, ALVARADO, LA ANTIGUA,  
BANDERILLA, BOCA DEL RÍO, COATZACOALCOS, COATZINTLA,  
COSOLEACAQUE, LAS CHOAPAS, IXHUATLÁN DEL SURESTE,  
MARTÍNEZ DE LA TORRE, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS,  
RÍO BLANCO, SAN ANDRÉS TUXTLA, TIHUATLÁN,  
TLACOTALPAN, TLAPACOYAN Y XALAPA, VER., A QUE SUSCRIBAN  
ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO  
FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SEDATU Y EL EJECUTIVO ESTATAL,  
POR MEDIO DE LA SEDESOL, CON EL OBJETO DE APLICAR Y  
OPERAR EL SUBSIDIO DEL PROGRAMA HÁBITAT.

Folios 1013 al 1031

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL  
NÚMERO EXTRAORDINARIO 300 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE INSTRUYE  
AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL A COLABORAR Y COORDINARSE CON LOS ENTES  
FISCALIZADORES, AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

QUE SE REQUIERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES

Folio 1216

---

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

**JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL ORFIS, PARA DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Folio 929

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTÉPETL, VER., A ENAJENAR COMO DESECHO FERROSO DIVERSAS UNIDADES AUTOMOTRICES.

Folio 930

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA LA PIMIENTA, UBICADA EN LA CONGREGACIÓN DE GUZMANTLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LASEV.

Folio 931

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VER., A DISPONER DE RECURSOS DEL FORTAMUNDF 2014.

Folio 932

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

**VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014**

**SUMARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO**

---

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, VER.,(DOS) A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL SUPERFICIES DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADAS EN ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SEV.

Folios 939 y 940

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE BANDERILLA, OMEALCA, SALTABARRANCA, TANCOCO Y VEGA DE ALATORRE, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, PARA LA APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, RESGUARDO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, SIENDO SU OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE MUNICIPAL.

Folios 1055 al 1059

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VER.,  
A QUE DISPONGA DE RECURSOS DEL FORTAMUNDF 2014.

Folio 1060

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE PÁNUCO  
Y PAPANTLA, VER., A SUSCRIBIR ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA  
DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA  
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CON EL EJECUTIVO FEDERAL,  
A TRAVÉS DE LA SEDATU.

Folios 1063 y 1064

#### **EDICTOS Y ANUNCIOS**

### **VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014**

#### **SUMARIO**

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA DESIGNACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO  
CORRESPONDIENTE AL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ,  
COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO FERNANDO ARTURO  
CHARLESTON SALINAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA  
Y UNO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER., Y A SU VEZ SE DESIGNA A LA  
LICENCIADA CINDY ANAÍS JIMÉNEZ VIVEROS, COMO NOTARÍA  
ADSCRITA DEL TITULAR DE ESTA NOTARÍA.

Folio 1223

#### **EDICTOS Y ANUNCIOS**

#### **NÚMERO EXTRAORDINARIO**

### **SECCIÓN FINANCIERA**

### **LUNES 4 DE AGOSTO DE 2014**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1932 M.N. (trece pesos con un mil novecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, Juan Rafael García Padilla.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000 y 3.3115 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, Juan Rafael García Padilla.- Rúbrica.

## MARTES 5 DE AGOSTO DE 2014

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1962 M.N. (trece pesos con un mil novecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012,

informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3125 y 3.3200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

## **MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2014**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2716 M.N. (trece pesos con dos mil setecientos dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### **TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2965 y 3.3083 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

## **JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2580 M.N. (trece pesos con dos mil quinientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2970, 3.3125 y 3.3275 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2014.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1\*</sup>, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2\*\*</sup> y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>País (1)</b>	<b>Moneda</b>	<b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.</b>
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01250
Argentina	Peso	0.12200
Australia	Dólar	0.92970
Bahamas	Dólar	1.00000



Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50130
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14590
Brasil	Real	0.44130
Canadá	Dólar	0.91860
Chile	Peso	0.00175
China	Yuan Continental	0.16198
China*	Yuan Extracontinental	0.16190
Colombia	Peso (2)	0.53320
Corea del Sur	Won (2)	0.97297
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17960
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.13990
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02802
Fidji	Dólar	0.54100
Filipinas	Peso	0.02290
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.68820
Guatemala	Quetzal	0.12790
Guyana	Dólar	0.00488
Honduras	Lempira	0.04770
Hong Kong	Dólar	0.12903
Hungría	Florín	0.00427
India	Rupia	0.01643
Indonesia	Rupia (2)	0.08637
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.29184
Jamaica	Dólar	0.00900
Japón	Yen	0.00973
Kenia	Chelín	0.01140
Kuwait	Dinar	3.53240
Malasia	Ringgit	0.31140
Marruecos	Dirham	0.11960
Nicaragua	Córdoba	0.03840
Nigeria	Naira	0.00618
Noruega	Corona	0.15900
Nueva Zelanda	Dólar	0.84880
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.23270
Perú	Nuevo Sol	0.35730
Polonia	Zloty	0.32040
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04839

Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09348
Rep. Dominicana	Peso	0.02290
Rumania	Leu	0.30240
Singapur	Dólar	0.80190
Suecia	Corona	0.14496
Suiza	Franco	1.09970
Tailandia	Baht	0.03105
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03327
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15720
Turquía	Lira	0.46628
Ucrania	Hryvnia	0.08150
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.33810
Uruguay	Peso	0.04310
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04711

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

\* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental México, D.F., a 31 de julio de 2014.- BANCO DE MÉXICO.- El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Internacionales, Andrea San Martín Kuri Breña.- Rúbrica.

## **VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2014**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana.

al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana

El banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la ley del banco de México, así como 8o. y 10 del reglamento interior del Banco de México, y según lo previsto en el capítulo v del título tercero de su circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2551 m.n. (trece pesos con dos mil quinientos cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: el Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- rúbrica.- el director de operaciones nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- rúbrica.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO.  
AL MARGEN UN LOGOTIPO, QUE DICE: BANCO DE MÉXICO.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO  
El Banco De México, Con Fundamento En Los Artículos 8o. Y 10 Del Reglamento Interior Del Banco De México Y De Conformidad Con El Procedimiento Establecido En El Capítulo Iv Del Título Tercero De Su Circular 3/2012, Informa Que Las Tasas De Interés Interbancarias De Equilibrio En Moneda Nacional (Tiie) A Plazos De 28 Y 91 Días Obtenidas El Día De Hoy, Fueron De 3.2935 Y 3.3062 Por Ciento, Respectivamente. Las Citadas Tasas De Interés Se Calcularon Con Base En Las Cotizaciones Presentadas Por Las Sigüientes Instituciones De Banca Múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional De México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Y Banco Mercantil Del Norte S.A. México, D.F., A 7 De Agosto De 2014.- Banco De México: El Director De Disposiciones De Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director De Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN.  
AL MARGEN UN LOGOTIPO, QUE DICE: BANCO DE MÉXICO.

Valor De La Unidad De Inversión  
El Banco De México, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal De La Federación y de la Ley Del Impuesto Sobre La Renta; con fundamento en los Artículos 8o. Y 10 del Reglamento Interior Del Banco De México, y según lo previsto en el Artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la unidad de inversión, para los días 11 A 25 de Agosto de 2014.

<i>FECHA</i>	<i>Valor (Pesos)</i>
11-agosto-2014	5.146261
12-agosto-2014	5.146668
13-agosto-2014	5.147074
14-agosto-2014	5.147481
15-agosto-2014	5.147888
16-agosto-2014	5.148295
17-agosto-2014	5.148702
18-agosto-2014	5.149109
19-agosto-2014	5.149516
20-agosto-2014	5.149923
21-agosto-2014	5.150330
22-agosto-2014	5.150737
23-agosto-2014	5.151144
24-agosto-2014	5.151551
25-agosto-2014	5.151958

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Daniel Sámano Peñaloza.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.